



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 0144-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual señala que habiéndose emitido la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 019-2021-GAF/MDSM en la cual dicha Gerencia aprueba la BAJA de 86 ítems de BIENES MUEBLES por CAUSAL DE EXCEDENCIA; se remite los actuados a fin de que se eleven a Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación la donación de los bienes muebles dado de baja a favor de RED SALUD CONCHUCOS SUR, quien hará la distribución al Centro de Salud de San Marcos y a las postas médicas de la jurisdicción, conforme se expone;

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: “Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”;

Que, el Artículo 55º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”;

Que, el artículo 56 de la citada ley, establece que, son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el Artículo 66º del mismo cuerpo normativo, establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”, y en el artículo 68º, señala que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el artículo 64º de la referida ley, prescribe que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, el artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se estipula que: “La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: - Subasta pública o restringida- Donación,- Transferencia, incluyendo la retribución de servicios,- Permuta,- Destrucción, o - Dación en pago”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 124 del reglamento;

Que, las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN- “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se establece: En el Glosario de Términos contenido en el anexo N° 1, se define los Actos de Disposición que, “son aquellos que implica desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita y onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer”;

Que, en el numeral 6.2.1 referente a la BAJA DE BIENES, se señala que: “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad cuyas causales están tipificadas en el numeral 6.2.2 de la Directiva;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 una de las causales para la baja de bienes es el “Estado de Excedencia”.

6.2.3. Procedimiento “La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OCA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad. 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. Donación; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. Permuta; f. Transferencia en retribución de servicios, y, g. Transferencia por dación en pago. 6.2.7. Comunicación a la SBN “Concluido el procedimiento, la OGA será la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

responsable de comunicar a la SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles;

Que, el numeral 6.5.1.1, señala que: “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”; de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5.1.2, cuya aprobación de acuerdo al numeral 6.5.1.3, dispone que: “La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales o locales estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que será comunicada por la OGA a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al numeral 6.5.1.4;

Que, mediante Informe N° 0014-2021-MDSM/GAF/OCP-JPG-COVID-19-T-MIXTO, CPC Justina Palma García, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de esta Entidad, remite su Informe Técnico N° 001-2021-MDSM/GAF-OCP/JPG, para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Baja de 86 ítem de bienes muebles (Equipos Médicos) y se eleve al Pleno de Concejo para su aprobación de Disposición final por Donación, de los bienes muebles que indica;

Que, mediante Informe N° 075-COVID19 TR-2020-MDSM/GAF, la CPC Nidia Isela Aramburú Ojeda, Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 217-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente aprobar mediante RESOLUCIÓN la BAJA DE BIENES POR CAUSAL DE EXCEDENCIA, y ordenar su DISPOSICION FINAL POR DONACION a favor de RED SALUD CONCHUCOS SUR quien hará la distribución al Centro de Salud de San Marcos y a las postas medicas de la jurisdicción de los bienes muebles detallados en atención al Informe Técnico N° 001-2021-MDSM/GAF-OCP/JPG, emitido por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, debiendo comunicar a la SBN el número de resolución mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, y proseguir con las demás acciones, conforme a lo expuesto. Una vez dado de baja, recomienda, elevar los actuados respecto a la Donación al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0144-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, bajo este contexto normativo, se tiene que mediante Informe N° 0014-2021-MDSM/GAF/OCPJPG-COVID-19-T.MIXTO, de fecha 18 de febrero del 2021, la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, remite su Informe Técnico N° 001-2021-MDSM/GAF-OCP/JPG, para la emisión del Acto Resolutivo que aprueba la Baja de 86 ítem de bienes muebles (Equipos Médicos) y se eleve al Pleno de Concejo para su aprobación de Disposición final, de los bienes muebles que indica. Que, en dicho Informe Técnico luego de efectuar su análisis técnico legal, concluyendo: “la aprobación de donación al RED SALUD CONCHUCOS SUR de los 86 ítems, de bienes muebles (Equipos Médicos), conforma al anexo n° 01 adjunto. corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas evaluar y aprobar el ACTO DE BAJA por causal de excedencia valorizado en S/ 38,511.67 Soles, mediante Acto Resolutivo, en un plazo que no exceda 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativa, conforme



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

al cuadro adjunto. Recomienda, entre otros, a la Gerencia de Administración y Finanzas, i) emitir el Acto Resolutivo, que apruebe la baja por Causal de estado de excedencia de 86 ítem de Bienes Muebles de la relación, y demás;

Que, mediante INFORME N° 0144-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, en tal sentido, conforme a la base legal citada, el Informe Técnico sobre la baja y disposición de bienes por las causales invocadas, se ajusta a la normativa y al procedimiento legal antes citada, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente que la Gerencia de Administración y Finanzas, emita la resolución correspondiente aprobando la baja de bienes por la causal de excedencia; debiendo comunicar a la SBN el número de resolución mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme a la normativa citada y efectuar las demás acciones que corresponde conforme a Ley;

Que, asimismo, según lo previsto en el numeral 25) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, mediante INFORME N° 0144-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, en base a lo recomendado en el informe legal, la Gerencia de Administración y Finanzas emite su: Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 019-2021-GAF/MDSM en la cual resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la BAJA de 86 ítems de BIENES MUEBLES por CAUSAL DE EXCEDENCIA, valorizado en S/38,511.67 soles (Treinta y ocho mil quinientos once con 67/100 soles), clasificado en la cuenta contable según detalla. Siendo remitido con Informe N° 071 COVID19 TR-2021- MDSM/GAF con fecha 19 de febrero de 2021, a fin de proseguir con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica para su elevación del Pleno del Concejo Municipal. Los informes técnicos y legales fueron sustentados ante el Pleno del Concejo por el Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, antes mencionados y por el Ing. Luis Correa Zerpa Gerente de Desarrollo Social;

Que, mediante INFORME N° 0144-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que habiéndose emitido la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 019-2021-GAF/MDSM en la cual dicha Gerencia aprueba la BAJA de 86 ítems de BIENES MUEBLES por CAUSAL DE EXCEDENCIA; se remite los actuados a fin de que se eleven a Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación –de ser el caso- de la donación de los bienes muebles dado de baja a favor de RED SALUD CONCHUCOS SUR, quien hará la distribución al Centro de Salud de San Marcos y a las postas médicas de la jurisdicción, conforme se expone;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la donación a favor de la RED SALUD CONCHUCOS SUR los 86 ítems de Bienes de Equipos Médicos, valorizado en S/38,511.67 soles (Treinta y ocho mil quinientos once con 67/100 soles), a fin de que distribuya dichos bienes al Centro de Salud del Distrito de San Marcos y a las postas médicas de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, los referidos bienes están descritos en el Informe Técnico N° 001-2021-MDSM/GAF-OCP/JPG, emitido por la CPC Justina Palma



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

García Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 126-2021-MDSM/GDS/LACZ emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo acordaron ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial, y a las áreas administrativas la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley, y a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley. De igual manera acordaron encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, comunique el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, asimismo haga de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación a favor de la RED SALUD CONCHUCOS SUR los 86 ítems de Bienes de Equipos Médicos, valorizado en S/38,511.67 soles (Treinta y ocho mil quinientos once con 67/100 soles), a fin de que distribuya dichos bienes al Centro de Salud del Distrito de San Marcos y a las postas médicas de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, los referidos bienes están descritos en el Informe Técnico N° 001-2021-MDSM/GAF-OCP/JPG, emitido por la CPC Justina Palma García Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 126-2021-MDSM/GDS/LACZ emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, que son los siguientes:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION
1	60229281-0001	TERMOMETRO INFRARROJO
2	60229281-0002	TERMOMETRO INFRARROJO
3	60229281-0003	TERMOMETRO INFRARROJO
4	60228762-0001	TENSIOMETRO
5	53220002-0001	ESTETOSCOPIO ELECTRONICO
6	53228839-0001	OXIMETRO DE PULSOS
7	53228839-0002	OXIMETRO DE PULSOS
8	53228839-0003	OXIMETRO DE PULSOS
9	60228762-0002	TENSIOMETRO
10	53641002-0001	BIOMBO DE METAL
11	53640431-0001	BALON DE OXIGENO
12	53640431-0002	BALON DE OXIGENO
13	53640431-0003	BALON DE OXIGENO
14	53648427-0001	NEGATOSCOPIO
15	53648427-0002	NEGATOSCOPIO
16	53648427-0003	NEGATOSCOPIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



17	53228998-0001	PANTOSCOPIO
18	53644665-0001	ESCALINATA - GRADILLA
19	53644665-0002	ESCALINATA - GRADILLA
20	53644665-0003	ESCALINATA - GRADILLA
21	53644665-0004	ESCALINATA - GRADILLA
22	53644665-0005	ESCALINATA - GRADILLA
23	53644665-0006	ESCALINATA - GRADILLA
24	53644665-0007	ESCALINATA - GRADILLA
25	53644665-0008	ESCALINATA - GRADILLA
26	53644665-0009	ESCALINATA - GRADILLA
27	53644665-0010	ESCALINATA - GRADILLA
28	53644810-0001	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES
29	53644810-0002	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES
30	53641763-0001	CAMA DE METAL
31	53641763-0002	CAMA DE METAL
32	53641763-0003	CAMA DE METAL
33	53641763-0004	CAMA DE METAL
34	53641763-0005	CAMA DE METAL
35	53641763-0006	CAMA DE METAL
36	53641763-0007	CAMA DE METAL
37	53641763-0008	CAMA DE METAL
38	53641763-0009	CAMA DE METAL
39	53641763-0010	CAMA DE METAL
40	53641763-0011	CAMA DE METAL
41	53641763-0012	CAMA DE METAL
42	53645762-0001	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
43	53645762-0002	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
44	53645762-0003	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
45	53645762-0004	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
46	53645762-0005	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
47	53645762-0006	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
48	53645762-0007	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
49	53645762-0008	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
50	53645762-0009	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
51	53645762-0010	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
52	53645762-0011	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
53	53645762-0012	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
54	53645762-0013	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
55	53645762-0014	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL
56	53647665-0001	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



57	53647665-0002	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
58	53647665-0003	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
59	53647665-0004	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
60	53647665-0005	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
61	53647665-0006	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
62	53647665-0007	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
63	53647665-0008	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
64	53647665-0009	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
65	53647665-0010	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
66	53647665-0011	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO
67	53649188-0001	PORTA SUERO METALICO
68	53649188-0002	PORTA SUERO METALICO
69	53649188-0003	PORTA SUERO METALICO
70	53649188-0004	PORTA SUERO METALICO
71	53649188-0005	PORTA SUERO METALICO
72	53649188-0006	PORTA SUERO METALICO
73	53649188-0007	PORTA SUERO METALICO
74	53649188-0008	PORTA SUERO METALICO
75	53649188-0009	PORTA SUERO METALICO
76	53649188-0010	PORTA SUERO METALICO
77	53649188-0011	PORTA SUERO METALICO
78	53649188-0012	PORTA SUERO METALICO
79	53643762-0001	COCHE PORTAHISTORIAS DE METAL
80	53643477-0001	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL
81	53643477-0002	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL
82	53646237-0001	MESA METALICA DE USO MEDICO Y QUIRURGICO (OTROS)
83	53646237-0002	MESA METALICA DE USO MEDICO Y QUIRURGICO (OTROS)
84	60224604-0001	GLUCOMETRO
85	60224604-0002	GLUCOMETRO
86	53643096-0001	COCHE METALICO PARA CURACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial, y a las áreas administrativas la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley, y a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, comuniqué el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, asimismo haga de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

